



**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL DE CUSCO**  
*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*



**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 100 - 2016-CR/GRC CUSCO**

**POR CUANTO :**

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su Décima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Regional periodo legislativo 2016, de fecha veintidos de Agosto del año dos mil dieciseis, ha debatido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional:

**VISTO :**

El Oficio N° 099-2016-GR.CUSCO-CR/CRQ/AAA de fecha 04 de Agosto del 2016 emitido por el Consejero Regional Representante de la Provincia de Quispicanchis Ing. Alain Alano Aragón que propone:

*"INVITAR AL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL DE CUSCO A LA COORDINADORA DEL CONECTAMEF - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS SRA. ZORAIDA MIRINA BÁRCENA LUZA A FIN DE QUE REALICE UNA PRESENTACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, A NIVEL PLIEGO Y A NIVEL DE LAS UNIDADES EJECUTORAS".*

**CONSIDERANDO :**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - Ley N° 30305; señala que:

*"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.";*

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*;

Que, el literal k) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala como atribución del Consejo Regional: *"(...) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)"*;

Que, el literal b) del Artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece como derecho y obligación funcional de los Consejeros Regionales: *"(...) b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...)"*;





**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL DE CUSCO**

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*



Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que:

*"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.";*

Que, el Artículo 6° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que:

*"La función Fiscalizadora del Consejo Regional del Cusco se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, Direcciones Regionales Sectoriales y los Proyectos Especiales Regionales sobre cualquier asunto de interés público regional sin restricción alguna. El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, de la Contraloría General de la República, del Consejo Regional del Cusco y de la ciudadanía, conforme a Ley y al presente Reglamento.";*

Que, los incisos a) y b) del Artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establecen que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales "a) Proponer normas y acuerdos regionales. b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general".



Que, el Artículo 2° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049- 2013-CR/GRC.CUSCO señala que; El Consejo Regional del Cusco, es el órgano representativo del departamento del Cusco, encargado de realizar funciones normativas, fiscalizadoras y de control político, y constituye el máximo órgano deliberativo. Emana de la voluntad popular. Ejerce sus funciones y atribuciones con autonomía conforme a la Constitución Política del Perú, Ley de las Bases de Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones relacionadas a la descentralización y regionalización.

Que, el Artículo 15° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que:

*"El Consejo Regional tiene facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y otros funcionarios públicos, para que informen en forma individual ante el pleno a solicitud de uno o más de los miembros del Consejo Regional y ante las comisiones ordinarias y especiales a solicitud escrita del Presidente de la Comisión. El acuerdo se hace conocer mediante oficio de convocatoria y el informe de votación con su aprobación o desaprobación por el pleno del Consejo Regional. En caso de incumplimiento será causal de interpelación.";*





## GOBIERNO REGIONAL CUSCO CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*



Que, el Artículo 24° literal f) del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco señala que son derechos de los Consejeros Regionales del Consejo Regional de Cusco, literal f) los Consejeros Regionales pueden solicitar directamente al Gerente General Gerentes Regionales, Directores Sectoriales, Directores de Proyectos Regionales Especiales **y cualquier funcionario público** los informes de gestión y otros que consideren pertinentes, para el cumplimiento de sus funciones normativas y fiscalizadoras (...).

Que, la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 23° establece;

*"Información que debe publicar el Ministerio de Economía y Finanzas: El Ministerio de Economía y Finanzas publicará, adicionalmente a lo establecido en el artículo anterior, la siguiente información:*

- 1. El Balance del Sector Público Consolidado, dentro de los noventa (90) días calendario de concluido el ejercicio fiscal, conjuntamente con los balances de los dos ejercicios anteriores.*
- 2. Los ingresos y gastos del Gobierno Central e Instancias Descentralizadas comprendidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público, de conformidad con los Clasificadores de Ingresos, Gastos y Financiamiento vigente, trimestralmente, incluyendo: el presupuesto anual y el devengado, de acuerdo a los siguientes criterios (i) identificación institucional; (ii) clasificador funcional (función/programa); (iii) por genérica de gasto; y (iv) por fuente de financiamiento".*



Que, la misión del CONECTAMEF es orientar, capacitar y facilitar a las autoridades, funcionarios, servidores y ciudadanos, sobre el manejo de las herramientas que permitan lograr una gestión eficiente y transparente para el bienestar del ciudadano y de las Instituciones del Estado y promover el desarrollo de sus localidades, y a su vez esto nos permite fortalecer capacidades técnicas a través de un trabajo en equipo, desarrollando procesos integrales al servicio de los usuarios.

Que, así mismo el CONECTAMEF se encarga de consolidar la integración a nivel nacional, entre las autoridades, funcionarios y servidores de las diferentes instancias de gobierno y los ciudadanos con el MEF, brindando servicios de atención de alta calidad, accesibles y eficientes, como modelo referente en la provisión de servicios al usuario en la administración económica y financiera de las entidades públicas en el ámbito de influencia.

Que, son funciones del CONECTAMEF:

- *Brindar orientación en aspectos normativos, procedimentales, metodológicos y otros, referente a los sistemas de competencia exclusiva del MEF*
- *Acompaña a los funcionarios en el desarrollo de ciertos procesos de gestión que involucran a los sistemas administrativos del MEF.*
- *Fortalece las capacidades de funcionarios y técnicos en los sistemas de competencia exclusiva del MEF, llegando a las entidades más alejadas de su departamento.*





**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL DE CUSCO**

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*



Por lo expuesto el Consejo Regional de Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, y por tanto:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INVITAR**, al Pleno del Consejo Regional de Cusco a la Coordinadora del CONECTAMEF - Ministerio de Economía y Finanzas Sra. Zoraida Mirina Bárcena Luza, a fin de que realice una presentación sobre la ejecución de ingresos y gastos del Gobierno Regional de Cusco, a nivel Pliego y a nivel de las Unidades Ejecutoras”.

**ARTICULO SEGUNDO.- CONVOCAR** al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Econ. Yuri Baca Sánchez fin de que informe sobre la ejecución de ingresos y gastos del Gobierno Regional de Cusco, a nivel Pliego y a nivel de las Unidades Ejecutoras”.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGUESE** a la Secretaria del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, recabe los informes detallados de la Coordinadora del CONECTAMEF - Ministerio de Economía y Finanzas Sra. Zoraida Mirina Bárcena Luza, y del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Econ. Yuri Baca Sánchez con la debida anticipación, a su presentación ante el Pleno del Consejo Regional.

**ARTICULO CUARTO.-** Los funcionarios indicados en los Artículos Precedentes, deberán presentarse ante el Pleno del Consejo Regional, en la fecha indicada, en el local del Hemiciclo del Consejo Regional del Cusco, ubicado en la Av. de la Cultura N° 732- Cusco 1er piso.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Acuerdo de Consejo Regional, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

**ARTICULO SEXTO.-DISPONGASE** la dispensa de lectura y aprobación de acta a fin de dar cumplimiento inmediato al presente Acuerdo de Consejo Regional.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los veintidós días de Agosto del 2016.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Med. Abel Paucarmayta Tucuri  
CONSEJERO DELEGADO  
PERIODO 2016

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Dante Carrasco Solís  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL